



SEPTIMO QUINTO AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA.

Las Habes del meson del Mercado propio del su-
do donde se aguan belon los legueros de paxos, y
que si alguna cosa debiese que con poner dicho meson
de execute con toda prisa haciendo los gastos menues
nos Juan Manay Hiy nro Mayor de mo que con Verbo
de Manife se boni fueran como Jamibun el que hize
re encompran quatro libras, dos galas y una oz de que re-
vestan otros soldados para el abio de otros y para la forma
re, y que asimismo se subministrase el aceite y lena que re-
vestaren en dicho meson que con Verbo del oficial que man-
da otra cosa se boni fueran en las cuentas que diese
de los mrs. de su cargo en virtud de este acuerdo; Como Jan
bien el gasto que hubiere en pagar a dos hombres, y tres par-
te de otros forreros a dicho meson pagandolos segun el dno dno
que hubieren dia a dia, y asi se le notifi que a otros dno
con dno para que le comete y ponga de apilo a dar on y firma-
ron de sus mandados, que se ven =

Don Lope de...
Don Juan de...
Don Pedro de...
Don Martin de...

Don Juan de...
Don Martin de...

Wen

En Mula en otro dia mes y año de 1730 no se figura el
Acuerdo que se ve a Juan Manay Hiy Mais de
mo de los propios de esta villa en persona de y fe-

